



Asamblea General

Distr. general
25 de abril de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

Acta resumida de la 46ª sesión*

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 11 de octubre de 2023 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Bálek.....(Chequia)

Sumario

Tema 1 de la agenda: Cuestiones de organización y de procedimiento

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

* No se levantaron actas resumidas de las sesiones 1ª a 45ª.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Tema 1 de la agenda: Cuestiones de organización y de procedimiento
(A/HRC/54/L.5)

1. **El Presidente** dice que se han publicado en la extranet del Consejo las declaraciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución que se examinarán en la presente sesión. En el portal e-deleGATE figuran los patrocinadores adicionales de los proyectos de resolución.

Proyecto de declaración del Presidente (A/HRC/54/L.5): Informes del Comité Asesor

2. **El Presidente** señala que el proyecto de declaración, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, se ha elaborado en consulta con todas las partes interesadas. Entiende que el proyecto cuenta con el apoyo de todos los Estados miembros del Consejo.

3. *Queda aprobado el proyecto de declaración del Presidente que figura en el documento A/HRC/54/L.5.*

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General (A/HRC/54/L.16 y A/HRC/54/L.18)

Proyecto de resolución A/HRC/54/L.16: Situación de los derechos humanos en el Afganistán

4. **La Sra. Díaz-Rato Revuelta** (Observadora de España), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea, dice que el Afganistán es el único país del mundo en el que se niega a las mujeres y las niñas el acceso a la enseñanza secundaria y superior y se las excluye de todas las esferas de la vida pública. Las mujeres y niñas consideradas infractoras de las misóginas restricciones que se les imponen se enfrentan a detención y privación de libertad arbitrarias, acoso y violencia física, al igual que sus familiares varones. Las grandes crisis climática, de salud mental, humanitaria y de seguridad alimentaria del Afganistán se ven agravadas por la prohibición impuesta por los talibanes que impide que las mujeres trabajen para organizaciones no gubernamentales y para las Naciones Unidas en el Afganistán, así como por la crónica falta de financiación de la asistencia humanitaria. Los talibanes limitan seriamente las actividades de los medios de comunicación y la sociedad civil. La discriminación y la exclusión que sufren amplios sectores de la población, incluidas las minorías étnicas y religiosas, pueden socavar la estabilidad del país y las posibilidades de alcanzar una paz sostenible.

5. Aprobando el proyecto de resolución, el Consejo instaría a los talibanes a dar marcha atrás en las políticas y prácticas que restringen los derechos humanos y a adecuarlas a las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos. También prorrogaría el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y le proporcionaría apoyo adicional. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) seguirá desempeñando un papel clave, especialmente en relación con las opciones y procesos de rendición de cuentas. El proyecto cuenta con el apoyo del Estado al que se refiere, que ha permitido al Relator Especial tener acceso a su territorio. La oradora pide a los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

6. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que la violación sistemática de los derechos humanos en el Afganistán, especialmente los de las mujeres y las niñas, se ha agravado en los últimos años y es intolerable. La violencia de género indiscriminada e institucionalizada contra mujeres y niñas, que se traduce en su exclusión de la esfera pública, es contraria a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos. La represión de la libertad de expresión; la libertad de reunión y de asociación pacíficas; los derechos económicos, sociales

y culturales; y la administración de justicia socavan el bienestar y el progreso del pueblo afgano.

7. La delegación de Costa Rica apoya que se prorrogue por un año el mandato de la Relatoría Especial y que en este se incluya la adopción de un enfoque centrado en los derechos del niño y la tarea de documentar las violaciones y abusos contra los derechos humanos y de preservar esa información. Costa Rica es uno de los Estados patrocinadores del proyecto de resolución, en que se adopta un enfoque basado en los derechos humanos dirigido, en particular, a proteger la dignidad humana de las mujeres y las niñas y a restaurar el estado de derecho en el Afganistán.

8. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que el mandato de la Relatoría Especial es fundamental a la luz de la constante campaña de represión y violencia por parte de los talibanes contra la población. Las mujeres y las niñas afganas siguen sufriendo una opresión institucionalizada, generalizada y sistemática, que puede constituir un crimen de lesa humanidad de persecución por motivos de género. Las niñas no pueden ir a la escuela y las mujeres no pueden trabajar. Están confinadas en sus casas y se enfrentan a innumerables obstáculos para tener acceso a servicios básicos.

9. El hecho de que los talibanes hayan facultado a los tribunales para imponer castigos corporales y penas de muerte, que también se llevan a cabo extrajudicialmente, demuestra una absoluta falta de respeto por los derechos humanos. El Reino Unido condena las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones y reclusiones arbitrarias y las desapariciones forzadas que se están produciendo en el Afganistán, así como la tortura y los malos tratos infligidos a personas privadas de libertad. Es fundamental que el mandato de la Relatoría Especial se renueve un año más.

10. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los talibanes están borrando a las mujeres del Afganistán con falsos relatos sobre su papel en la sociedad. Los Estados Unidos apoyan decididamente al equipo de la Relatoría Especial y prometen redoblar sus esfuerzos para descubrir y reparar las terribles violaciones de los derechos humanos que se cometen a diario en el Afganistán. Si el proyecto de resolución se aprueba por consenso, se estará plasmando una postura mundial unificada contra las prácticas que despojan a la población del Afganistán de su dignidad y sus derechos humanos fundamentales. Esos derechos son individuales y hay que tener presente el sufrimiento personal causado cuando no se respetan. Los Estados Unidos condenan las restricciones impuestas a las mujeres y niñas afganas que limitan su acceso a la educación, oportunidades de empleo, libertad de circulación y libertad de expresión. Los Estados Unidos mantienen su compromiso de promover la rendición de cuentas por los abusos contra los derechos humanos que se han producido en el Afganistán, entre otros los cometidos por los talibanes.

11. Los Estados Unidos señalan que solo los Estados tienen obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Las referencias que en el proyecto de resolución se hacen a las violaciones de los derechos humanos cometidas por actores no estatales no deben entenderse en el sentido de que estos tengan esa clase de obligaciones. Los Estados Unidos no están de acuerdo en que se utilicen en el proyecto de resolución términos de derecho internacional para calificar determinados actos o situaciones. Ahora bien, los actores no estatales tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, y los Estados Unidos se comprometen a promover la rendición de cuentas de todos los actores malintencionados con arreglo al derecho aplicable. La delegación de los Estados Unidos elogia encarecidamente el incansable compromiso del Relator Especial y espera con impaciencia las ideas que pueda aportar en su informe.

12. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

13. **El Sr. Andisha** (Observador del Afganistán) dice que, en los dos últimos años, el mundo ha sido testigo de que en el Afganistán han aumentado el número de muertes por represalias y ejecuciones sumarias, así como de actos de tortura, detenciones arbitrarias y otras violaciones graves de los derechos humanos. Las normas represivas de los talibanes han restringido gravemente los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas, incluida su libertad de circulación y sus oportunidades de empleo y participación política. Esta persecución por motivos de género supone un crimen de lesa humanidad y se eleva al nivel

de *apartheid* de género, la discriminación sistemática que se encuentra en el corazón del régimen talibán.

14. El Afganistán valora el mandato y los esfuerzos del Relator Especial y su equipo. El Consejo debe establecer un mecanismo de investigación para el Afganistán, como ha hecho para la República Árabe Siria, Ucrania, Myanmar y la República Islámica del Irán, para demostrar su determinación de promover la rendición de cuentas. La falta de mecanismos de rendición de cuentas y justicia exacerba los agravios e impide la resolución pacífica del conflicto en el Afganistán. Si se quiere lograr una paz duradera, no se puede retrasar la rendición de cuentas. El proyecto de resolución es un instrumento necesario, si bien insuficiente, para abordar la actual crisis de derechos humanos en el Afganistán. El orador pide a los miembros del Consejo que lo aprueben por consenso.

Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión

15. **La Sra. Li Xiaomei** (China) afirma que el Afganistán se encuentra en una fase crítica del proceso de reconstrucción pacífica. Durante los dos últimos años, las autoridades provisionales han tomado medidas para promover la estabilidad y el desarrollo económico. La situación de la seguridad es estable en general, los incidentes violentos han disminuido drásticamente y los ingresos fiscales y por exportaciones han aumentado de forma constante. Hay que reconocer y alentar esos logros positivos. Al mismo tiempo, el Afganistán se enfrenta a una difícil situación humanitaria y a amenazas terroristas. China espera que las autoridades provisionales gobiernen de forma inclusiva y moderada y que protejan los derechos de los grupos étnicos minoritarios y de las mujeres y las niñas. China hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia humanitaria y económica al pueblo afgano.

16. China desea dar las gracias a los patrocinadores del proyecto de resolución por haber interactuado con todas las partes. Su delegación ha participado en las consultas oficiales y ha propuesto enmiendas constructivas destinadas a garantizar la rendición de cuentas por las presentes y pasadas violaciones de los derechos humanos y a promover el desarrollo económico y social. Lamentablemente, los patrocinadores no han aceptado varias sugerencias razonables. Por ello, China no se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

17. **El Sr. Mehdi** (Pakistán) dice que la prolongación del conflicto y la inestabilidad han sido los principales causantes de la grave situación humanitaria y de los derechos humanos en el Afganistán. La comunidad internacional tiene que seguir colaborando con el Afganistán. La amenaza a la seguridad procedente de territorio afgano también es motivo de preocupación. Es necesario redoblar los esfuerzos a escala internacional para crear condiciones que propicien la repatriación voluntaria, honorable y digna de los refugiados afganos. Debido a la crisis económica y humanitaria del Afganistán, más de 600.000 afganos han abandonado su país en dirección al Pakistán en solo dos años.

18. La delegación del Pakistán ha entablado un diálogo constructivo con los principales patrocinadores del proyecto de resolución y, aunque se han tenido en cuenta algunas de sus preocupaciones, siguen sin abordarse ciertos elementos cruciales. En primer lugar, la perspectiva que se adopta en el proyecto es limitada. No se abordan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a pesar de que todos los derechos se refuerzan mutuamente y están interrelacionados. En segundo lugar, el proyecto no es equilibrado y no se mencionan las causas subyacentes de la grave situación humanitaria y socioeconómica ni se propone cómo encararlas. En tercer lugar, no se evalúa la situación de los derechos humanos en relación con la prolongación del conflicto. En cuarto lugar, no tienen en cuenta las repercusiones de la insolvencia financiera ni la falta de capacidad de gobernanza. En quinto lugar, se ha suprimido, lamentablemente, una parte importante de la versión anterior de la resolución que se refería a las particularidades socioculturales. Durante casi medio siglo, los afganos han tenido que hacer frente a la agitación política, los desastres naturales y un compromiso irregular de la comunidad internacional. No obstante, la politización de su sufrimiento es lo más cruel. Por ello, el Pakistán se distanciará del consenso en torno al proyecto de resolución.

19. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.16](#).*

Proyecto de resolución A/HRC/54/L.18: Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán

20. **El Sr. Manley** (Reino Unido), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Alemania, Noruega, los Estados Unidos y su propia delegación, dice que en el texto se prevé el establecimiento de una misión internacional independiente de investigación de los hechos para el Sudán. Desde el inicio del conflicto, seis meses antes, el Consejo ha recibido informes que ponen en evidencia su costo humano. Unos 5 millones de personas se han visto desplazadas y 25 millones necesitan ayuda humanitaria urgentemente. El ejército sudanés ha bombardeado indiscriminadamente viviendas civiles en Jartum porque miembros de las Fuerzas de Apoyo Rápido se habían escondido en las inmediaciones, y las Fuerzas de Apoyo Rápido y sus aliados han cometido terribles actos de violencia contra civiles en Darfur. Es urgente investigar y reunir pruebas sobre los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional, con independencia de en qué lugar del Sudán se cometan y quién los cometa. Esa sería la tarea de la misión de investigación de los hechos y es algo que ningún otro mecanismo de las Naciones Unidas que trabaja actualmente en el Sudán está en condiciones de desempeñar. El establecimiento de la misión de investigación de los hechos es un paso necesario y proporcionado en la respuesta del Consejo ante el agravamiento de la crisis.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

21. **El Sr. Hassan** (Sudán) dice que los mismos Estados que patrocinaron la controvertida resolución S-36/1 del Consejo presentan, apenas unos meses después, otro proyecto de resolución sobre el Sudán que no tiene en cuenta las prioridades del país; que contiene párrafos polémicos dirigidos contra el ejército nacional, el cual se limita a cumplir su obligación constitucional de hacer frente a las milicias rebeldes; que intenta injustamente equiparar a las milicias rebeldes con las Fuerzas Armadas del Sudán; y que no respeta la soberanía del Sudán. Dado que el proyecto de resolución se refiere a un país en conflicto, debería anteponer el objetivo de salvar vidas, en consonancia con la prioridad que se otorga al derecho a la vida en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, los patrocinadores han pasado por alto ese aspecto de la Declaración, pese a que en el preámbulo del proyecto se menciona esta. Los patrocinadores también han hecho caso omiso de la necesidad de responder urgentemente ante las necesidades humanitarias.

22. A lo largo de la historia, las fronteras del Sudán han permanecido abiertas a los refugiados de otros Estados, y actualmente es el séptimo país de África que más refugiados acoge. No obstante, se ha financiado menos del 30 % del plan de respuesta de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. El orador se pregunta si la creación de un nuevo mecanismo debe ser una prioridad en este contexto y si, en vez de ello, los esfuerzos no deberían dirigirse, en primer lugar, a apoyar las iniciativas regionales para silenciar las armas y, en segundo lugar, a responder a la situación humanitaria. Por las razones que ha expuesto el orador, el Sudán rechaza de pleno el proyecto de resolución.

23. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, dice que la situación en el Sudán se ha deteriorado seriamente desde mayo de 2023. Es imperativo detener los combates, iniciar un proceso político y proporcionar la ayuda humanitaria que tanto se necesita. El Consejo también tiene que asegurarse de que rindan cuentas quienes violen los derechos humanos. Siguen preocupando a la Unión Europea las informaciones que apuntan a graves violaciones de los derechos humanos y a una escalada de la violencia sexual y de género, en particular de la violencia sexual contra niños y niñas. Los continuos combates han provocado que la situación de los derechos humanos en el Sudán sea una de las peores del mundo.

24. A pesar de las reiteradas promesas de ambas partes de investigar las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, el silencio ha sido ensordecedor. Por ello, la Unión Europea apoya la creación de una misión de investigación de los hechos que se encargue de preservar las pruebas sobre la comisión de crímenes por las dos partes beligerantes. Hay que mandar un mensaje claro para que quienes están sufriendo en el Sudán sepan que su situación se percibe claramente y para demostrar a los responsables que la comunidad internacional no permanecerá en silencio. Por ello, la Unión Europea apoya el proyecto de resolución.

25. **La Sra. Salah** (Somalia) dice que su delegación desea reiterar su apoyo inquebrantable a la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de la República del Sudán y elogiar a su Gobierno por cooperar con el Consejo y otros órganos y mecanismos, entre ellos el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Experto sobre los derechos humanos en el Sudán, la Dependencia de Derechos Humanos de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán y el Grupo de Expertos sobre el Sudán. Esa cooperación demuestra el compromiso del Gobierno de mejorar su historial en materia de derechos humanos y establecer una cultura del estado de derecho en todo el país. El Consejo debe reconocer el compromiso del Gobierno y apoyar sus esfuerzos por atender las necesidades humanitarias de la población y resolver pacíficamente el conflicto en curso. Aprobar una resolución específica sobre el Sudán sería sumamente lamentable, no favorecería la causa de los derechos humanos y constituiría un ejemplo representativo de la politización del Consejo. La oradora dice que su delegación desea subrayar la importancia de respetar los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad. Por esas razones, Somalia se opone al proyecto de resolución y solicita que se someta a votación. La oradora señala que su delegación votará en contra de la enmienda propuesta e invita a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

26. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que su país celebra todas las iniciativas emprendidas en el ámbito regional e internacional para encontrar una solución política, garantizar el acceso sin trabas de la asistencia humanitaria y lograr un alto el fuego duradero. Lamenta que no se hayan atendido los llamamientos urgentes realizados durante los seis meses anteriores para que los combatientes respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Al contrario, la situación de los derechos humanos en el Sudán ha empeorado y se cometen sistemáticamente graves violaciones de los derechos humanos, hasta el punto de que podrían constituir crímenes de lesa humanidad. Al igual que la resolución S-36/1 del Consejo, el proyecto de resolución no cuestiona las iniciativas regionales e internacionales en curso que tienen por objeto detener los combates, sino que complementa el papel del Consejo de Seguridad y la labor de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y otros actores. Al aprobar el proyecto de resolución, el Consejo estará indicando claramente que la población del Sudán no va a caer en el olvido y que se pondrá fin a la impunidad. La delegación de Luxemburgo alienta a todos los miembros del Consejo a votar a favor del proyecto de resolución, por el bien del pueblo sudanés.

27. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que la situación en el Sudán ha pasado de grave a catastrófica en los seis meses transcurridos desde el inicio del conflicto, por lo que se requiere una respuesta más firme y un mecanismo capaz de discernir la verdad y documentarla. Los Estados Unidos figuran entre los principales patrocinadores del proyecto de resolución, por su honda convicción de que el Consejo tiene la responsabilidad de abordar las situaciones graves de derechos humanos cuando y donde se produzcan. El proyecto de resolución será un llamamiento a la acción para que las partes beligerantes dejen de cometer atrocidades y abusos, depongan las armas y permitan un acceso humanitario seguro, rápido y sin trabas, prioridades en las que todo el mundo está de acuerdo.

28. Los Estados Unidos siguen apoyando al pueblo sudanés. En el ejercicio fiscal de 2023, ha aportado 840 millones de dólares para la población sudanesa y los países que prestan apoyo a los refugiados sudaneses. La aportación de los Estados Unidos representa más de la mitad de todas las contribuciones humanitarias que recibe el Sudán. Su delegación pide que otros donantes aumenten significativamente sus aportaciones.

29. Los Estados Unidos también participan directamente en la búsqueda de una solución pacífica al conflicto. El Consejo desempeña un papel complementario indispensable en la promoción de la justicia y la rendición de cuentas en el marco de esas iniciativas de paz. Hay que romper el ciclo de la impunidad. La comunidad internacional no puede confiar ciegamente en la buena voluntad de unos generales que han demostrado un desprecio absoluto por la vida de los civiles y por la obligación de protegerlos. El Consejo tiene que exigirles que respeten plenamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que adopten medidas concretas por la paz y permitan que se atiendan las necesidades humanitarias acuciantes. Dado que la situación actual es el resultado de decenios de impunidad, el anuncio del Sudán de que las investigaciones en el

ámbito nacional se centrarían únicamente en los abusos cometidos por las Fuerzas de Apoyo Rápido resulta insatisfactorio. Hay que tomar de inmediato medidas para garantizar la justicia de transición y la rendición de cuentas en el futuro.

30. **El Sr. Andemichael** (Eritrea) dice que la evolución de la situación en el Sudán es preocupante. Eritrea desea expresar su plena solidaridad con el Sudán y su total apoyo a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del país. El Consejo ha de tener en cuenta el consentimiento del Estado en cuestión cuando establezca nuevos mecanismos o amplíe el mandato de los existentes. La República del Sudán ha seguido plenamente comprometida con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y ha facilitado su labor, pese a la multiplicidad de mecanismos de derechos humanos con mandatos superpuestos que actúan en el Sudán. Aunque no debe subestimarse la importancia de establecer mecanismos de rendición de cuentas, estos tienen que ser un complemento de las instituciones nacionales, a las que debe permitirse ejercer su jurisdicción.

31. Las prioridades inmediatas del Sudán son el cese de las hostilidades y la respuesta a la grave situación humanitaria derivada del conflicto en curso. Los esfuerzos de la comunidad internacional deben canalizarse hacia la búsqueda de una solución duradera que ponga fin al conflicto y evite la pérdida de más vidas. El tratamiento que da el Consejo a las situaciones de determinados países no está justificado, y la creación de un nuevo mandato en relación con el Sudán es inaceptable. Eritrea pide al Consejo que apoye los esfuerzos para crear consenso político y aumentar la estabilidad, lo que puede conducir a un diálogo nacional constructivo y a la reconciliación, en lugar de aplicar instrumentos divisorios que no dan respuesta a las necesidades críticas e inmediatas del Sudán.

32. **El Sr. Sebefelo** (Sudáfrica) dice que su delegación está profundamente preocupada por la continua escalada del conflicto en el Sudán y su devastador impacto en la población civil. El Gobierno de Sudáfrica hace un llamamiento a las partes en conflicto para que acuerden un alto el fuego incondicional e indefinido y establezcan corredores humanitarios, y que se respeten esos acuerdos. No puede haber una solución militar al conflicto, que tiene que resolverse de forma pacífica sobre la base de un diálogo inclusivo, que los sudaneses reconozcan como propio y lideren, con vistas a volver a la transición hacia un gobierno democrático dirigido por civiles.

33. El acuerdo de alto el fuego depende del éxito de las iniciativas regionales encaminadas a poner fin a la crisis, entre ellas el proceso de Yeda y los esfuerzos emprendidos por la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y los países vecinos. En esas iniciativas regionales se reconoce que, aunque es necesario dar prioridad a los aspectos humanitarios y de seguridad del conflicto, no se puede pasar por alto la grave situación humanitaria y de los derechos humanos. El Gobierno del Sudán ha reconocido ese hecho a través de su continua cooperación con el ACNUDH y el Experto sobre los derechos humanos en el Sudán.

34. La preocupante situación de los derechos humanos en el país también se pone de manifiesto en la resolución relativa al Sudán aprobada por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos el 4 de agosto de 2023, en la que se hace referencia a la necesidad de establecer un mecanismo para vigilar, documentar y denunciar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Es importante asegurarse de que las decisiones del Consejo con respecto a la situación en el Sudán sirvan para reforzar las iniciativas regionales. Lamentablemente, un escenario así es improbable, dadas las profundas divisiones y las posiciones arraigadas sobre el tema en el seno del Consejo. Por estos motivos, el orador dice que su delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

35. **El Sr. Villegas** (Argentina) dice que su Gobierno reitera su llamamiento a todas las partes en el conflicto del Sudán para que cesen inmediatamente las hostilidades, apoyen un alto el fuego y vuelvan al proceso de transición hacia un gobierno dirigido por civiles. El establecimiento de una misión internacional independiente de investigación serviría al Consejo para recabar la información que necesita para ayudar al Sudán a cumplir sus obligaciones internacionales en materia humanitaria y de derechos humanos. El mandato de la misión de investigación de los hechos debe complementar la labor de la ACNUDH y del

Experto sobre derechos humanos en el Sudán, evitando cualquier duplicación o menoscabo de sus respectivos mandatos. El orador dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución.

36. **El Presidente** anuncia que Lituania ha retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

37. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que la situación en el Sudán es muy preocupante, en vista de los graves abusos y violaciones de los derechos humanos que siguen cometiendo las dos partes beligerantes del conflicto. La situación exige una acción decisiva por parte del Consejo para garantizar que quienes hayan cometido violaciones rindan cuentas. Es urgente que una misión de investigación de los hechos internacional, imparcial e independiente investigue todas las violaciones y abusos cometidos por todas las partes en el conflicto y comunique sus conclusiones al Consejo. La rendición de cuentas debe seguir siendo un elemento central de cualquier solución a la crisis. El orador dice que, por esos motivos, la delegación de Lituania votará a favor del proyecto de resolución e insta a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

38. **El Sr. Chen Xu** (China) dice que su Gobierno hace un llamamiento a las partes en conflicto en el Sudán para que antepongan los intereses del país y de su pueblo acordando un alto el fuego, trabajando por la desescalada de la situación y estableciendo condiciones favorables para el socorro y la asistencia humanitarias. El Gobierno de China apoya firmemente la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Sudán y confía en que el pueblo sudanés tenga la sabiduría y la capacidad necesarias para gestionar sus asuntos internos, poner fin al conflicto y volver a la senda de la paz, la estabilidad y el desarrollo nacional.

39. En el proyecto de resolución no se tienen en cuenta los esfuerzos y logros del Gobierno del Sudán para promover y proteger los derechos humanos. Al establecerse un mecanismo específico para el país, se pasan por alto la voluntad del país afectado y las iniciativas de mediación de los países vecinos y las organizaciones regionales. Esa injerencia en los asuntos internos del Sudán no hará sino complicar aún más la situación y socavar los esfuerzos de mediación en curso. El orador dice que, por esas razones, la delegación de China pide que el proyecto de resolución se someta a votación y anuncia que votará en contra.

40. *A petición de los representantes de China y Somalia, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Ucrania.

Votos en contra:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Malasia, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Viet Nam.

Abstenciones:

Bangladesh, Benin, Camerún, Gabón, Gambia, India, Kazajstán, Kirguistán, Malawi, Nepal, Sudáfrica, Uzbekistán.

41. *Por 19 votos contra 16 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.18](#).*

42. **El Presidente** invita a las delegaciones a hacer declaraciones en explicación de voto o de posición, o declaraciones generales sobre cualquiera de los proyectos de resolución examinados en relación con el tema 2 de la agenda.

43. **El Sr. Hassan** (Sudán) dice que, una vez más, el Consejo ha mostrado que está profundamente dividido acerca de una resolución que impone medidas coercitivas a su país. La delegación del Sudán da las gracias a los miembros del Consejo que han votado en contra del proyecto de resolución [A/HRC/54/L.18](#). Han votado a favor de defender la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios de respeto

de la soberanía nacional, no politización, no selectividad y eliminación del doble rasero, tal y como establece la resolución 60/251 de la Asamblea General sobre el Consejo de Derechos Humanos.

44. El Gobierno del Sudán tiene la firme determinación de promover y proteger los derechos humanos. El orador dice que, antes de que se iniciara la rebelión en su país, el Gobierno había firmado el Acuerdo de Yuba, en el que se preveían una justicia de transición, rendición de cuentas y reparación. El Gobierno ha establecido diversos mecanismos con esos fines, incluido un mecanismo para investigar los delitos de las Fuerzas de Apoyo Rápido. No está claro qué destino les espera ahora que se va a imponer al país un nuevo mecanismo internacional. El orador dice que su Gobierno coopera activamente con todos los mecanismos internacionales establecidos con respecto al Sudán y ha presentado informes al Consejo de Derechos Humanos y al Consejo de Seguridad. El establecimiento de otro mecanismo internacional más podría comprometer esos esfuerzos de cooperación.

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo ([A/HRC/54/L.2](#), [A/HRC/54/L.3](#), [A/HRC/54/L.4/Rev.1](#), [A/HRC/54/L.6/Rev.1](#), [A/HRC/54/L.7](#), [A/HRC/54/L.10](#), [A/HRC/54/L.11](#), [A/HRC/54/L.13](#), [A/HRC/54/L.15](#), [A/HRC/54/L.19](#), [A/HRC/54/L.20](#), [A/HRC/54/L.25](#) y [A/HRC/54/L.26](#))

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.2](#): Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

45. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que el Consejo tiene que tratar sobre las actividades mercenarias en todas sus formas, habida cuenta de las repercusiones negativas que el reclutamiento y la utilización de mercenarios tienen en los derechos humanos en todo el mundo. En ese contexto, persiste la preocupación por la relación existente entre las actividades de los mercenarios y las de las empresas militares y de seguridad privadas.

46. El proyecto de resolución [A/HRC/54/L.2](#) es el resultado de un proceso de consulta con numerosos Estados. A petición de varias delegaciones, se han realizado modificaciones de la primera versión del proyecto, lo que demuestra la voluntad de la delegación de Cuba de mantener un diálogo constructivo y asegurarse de que la redacción del proyecto de resolución sea aceptable para todos, preservando al mismo tiempo el objetivo principal del texto y respetando el mandato del Grupo de Trabajo existente sobre la cuestión.

47. Es importante seguir condenando la impunidad con la que actúan quienes están implicados en actividades mercenarias. El Gobierno de Cuba pide a todos los Estados que refuercen la regulación y la vigilancia de las actividades mercenarias en sus territorios. Votando a favor del proyecto de resolución, los Estados miembros del Consejo reiterarán su compromiso colectivo de tomar las medidas necesarias con el fin de prevenir y combatir las acciones de los mercenarios y las violaciones de los derechos humanos que de ellas pueden derivarse.

48. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

49. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el Gobierno de los Estados Unidos condena el uso indebido de empresas militares y de seguridad privadas por parte de algunos Estados, así como la grave amenaza que determinados agentes armados no estatales siguen representando para la capacidad de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y mantener el orden. No obstante, el Gobierno de los Estados Unidos sigue percibiendo un marcado contraste entre las actividades irresponsables o desestabilizadoras de los mercenarios y la adecuada función que pueden desempeñar las empresas militares y de seguridad privadas. La delegación de los Estados Unidos ha colaborado constructivamente con los patrocinadores y lamenta que el texto del proyecto de resolución propuesto no refleje

sus preocupaciones. Por lo tanto, en consonancia con la posición que su país mantiene desde hace mucho tiempo sobre los proyectos de resolución relativos a la utilización de mercenarios, pide que se someta a votación el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.2](#) y votará en contra. La oradora alienta a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

50. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, observa con satisfacción que el proyecto de resolución refleja algunas de las sugerencias formuladas por los Estados miembros de la Unión Europea, que tienen por objeto aclarar y reforzar el texto. Por desgracia, el proyecto sigue sin resolver algunas cuestiones que desde hace tiempo preocupan a la Unión Europea. Por ejemplo, se confunden las acciones de los mercenarios, claramente definidas en el derecho internacional humanitario, con las actividades legales de las empresas militares y de seguridad privadas. Además, el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios sigue solapándose con el del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, así como con la labor de varios titulares de mandatos de procedimientos especiales, lo que redundará en una asignación ineficaz de unos recursos ya de por sí limitados. Además, en el proyecto de resolución se asocia el uso de mercenarios con una amenaza al ejercicio de la libre determinación, algo que queda fuera del mandato del Consejo de Derechos Humanos. Por todo lo anterior, los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo no pueden apoyar el proyecto de resolución y votarán en contra.

51. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que no cabe duda de que la utilización de mercenarios supone una amenaza para los derechos humanos de las personas que viven en situaciones de conflicto armado y para el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, a la delegación de Chile le preocupa la orientación del proyecto de resolución, que debería hacer más hincapié en los derechos humanos y menos en la soberanía estatal y la protección del marco institucional de los Estados. Con vistas a lograr un consenso en el seno del Consejo, los futuros proyectos de resolución sobre la cuestión deberían abordar mejor las repercusiones del uso de mercenarios en la protección de derechos tales como el derecho a la vida y el derecho a la integridad personal, así como la amenaza que representa su utilización para grupos especialmente vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes, las mujeres y las minorías raciales y étnicas.

52. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajistán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Ucrania.

Abstenciones:

Marruecos, México.

53. *Por 32 votos contra 13 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.2](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.3](#): Mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo

54. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución, dice que en la compleja situación internacional actual, marcada por una crisis multidimensional causada por las pautas de producción y consumo irracionales e insostenibles del sistema capitalista, existe una necesidad clara y urgente de lograr un orden internacional democrático y equitativo para hacer frente a los retos actuales y futuros y apoyar los esfuerzos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. A menudo se afirma que la falta de desarrollo o la ausencia de un orden internacional democrático no pueden invocarse para justificar el incumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos. Sin embargo, es innegable que la pobreza extrema, la inseguridad alimentaria, la deuda externa insostenible, las medidas coercitivas unilaterales, el cambio climático, las desigualdades comerciales, la reticencia a transferir tecnología, las condiciones impuestas a la cooperación internacional, la imposibilidad de acceder a la financiación y muchos otros factores perjudican gravemente a los países del Sur.

55. En virtud de su proyecto de resolución [A/HRC/54/L.3](#), el Consejo renovaría el mandato de Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por tres años más. El texto del proyecto no incluye nueva información sustantiva y es el resultado de consultas y diálogos oficiosos mantenidos con numerosas delegaciones. De acuerdo con la posición de principio de Cuba, el proyecto de resolución no promueve un enfoque punitivo ni selectivo, sino que fomenta el diálogo constructivo y la cooperación. Cuba invita a todos los Estados miembros del Consejo a votar a favor del proyecto de resolución, apoyando así el multilateralismo y un orden internacional democrático y equitativo que facilite la promoción y protección de los derechos humanos en condiciones de igualdad para todos.

56. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), en explicación de voto antes de la votación en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, dice que la Unión Europea se compromete a seguir trabajando en pro de un orden internacional democrático y equitativo. No obstante, aún no se han despejado las cuestiones que desde hace tiempo preocupan a la Unión Europea en relación con las resoluciones sobre el tema. Este no se trata de forma exhaustiva en el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.3](#) y algunos de los elementos del mandato de Experto Independiente parecen haber sido seleccionados arbitrariamente, están fuera de contexto y van más allá del ámbito de actuación del Consejo. Para la Unión Europea, el potencial del mandato de Experto Independiente se ha agotado y no es necesario renovarlo. Por lo anterior, su delegación pide que se someta a votación el proyecto de resolución y que los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo voten en contra.

57. *A petición del representante de Bélgica, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajistán, Kirguistán, Malawi, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Ucrania.

Abstenciones:

Chile, Costa Rica, México.

58. *Por 31 votos contra 13 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.3](#).*

Proyecto de resolución A/HRC/54/L.4/Rev.1: Garantizar a todos los niños una educación de calidad para la paz y la tolerancia

59. **El Sr. Alimbayev** (Kazajstán), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán y su propia delegación, dice que el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.4/Rev.1](#) es la primera iniciativa conjunta de los miembros del Consejo de la región de Asia Central. Ante el auge de la intolerancia, la discriminación y el odio, que socavan la armonía social y amenazan la paz y la estabilidad en todas las partes del mundo, es crucial promover la coexistencia pacífica, la tolerancia y el entendimiento entre todas las personas y comunidades, y especialmente entre los niños. El proyecto de resolución pretende promover esos valores por medio de la educación.

60. Asimismo, en el proyecto se destaca la contribución de la educación a la recuperación y reintegración de los niños que se encuentran en las situaciones de mayor vulnerabilidad, por ejemplo los afectados por conflictos armados y los asociados a grupos armados o grupos terroristas. De acuerdo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es importante garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa para todos los niños, sin discriminación de ningún tipo, sin dejar a nadie atrás y proporcionando entornos de aprendizaje seguros, no violentos e inclusivos para todos. Los principales patrocinadores han celebrado tres rondas de consultas oficiosas, así como reuniones bilaterales con otras delegaciones, y han revisado el proyecto a la luz de los comentarios formulados. El orador pide a todos los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

61. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que su delegación acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por los principales patrocinadores con el objetivo de contextualizar el derecho a la educación como una herramienta para el pleno desarrollo, la protección y promoción de los derechos humanos, en particular los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la implementación de la Agenda 2030 y la coexistencia pacífica. Resulta de crucial importancia que el proyecto de resolución refleje el impacto desproporcionado de la discriminación y la violencia, en particular la violencia sexual y de género, contra las mujeres y las niñas.

62. El Gobierno de Costa Rica se suma al llamamiento para garantizar un acceso seguro a la educación y recuerda la responsabilidad primordial de los Estados de proteger a sus poblaciones de los crímenes definidos en el derecho internacional humanitario, incluidos los ataques contra escuelas e instalaciones educativas en situaciones de conflicto armado. Asimismo, Costa Rica apoya que el proyecto de resolución condene el reclutamiento, la utilización o la participación de niños en actividades de grupos armados o terroristas, prácticas que están absolutamente prohibidas por el derecho internacional y que privan a millones de niños de una infancia digna y, en algunos casos, de la vida. El orador dice que la delegación de Costa Rica pide que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

63. **El Sr. Chen Xu** (China) dice que su Gobierno acoge con satisfacción la atención prestada por el Consejo a garantizar una educación de calidad para todos los niños y niñas, con vistas a promover la paz y la tolerancia. El proyecto de resolución es equilibrado, objetivo y favorable a la promoción de entornos propicios para una educación de calidad. El orador pide que se apruebe por consenso.

64. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que su Gobierno está de acuerdo en que la educación universal, gratuita, accesible, equitativa, inclusiva y de calidad, sin discriminación de ningún tipo, es crucial para el desarrollo integral de los niños y niñas, lo que a su vez promueve la paz y la tolerancia. Su delegación acoge con satisfacción la voluntad de los principales patrocinadores de lograr un texto equilibrado que refleje adecuadamente las diversas opiniones expresadas durante los debates oficiosos. México se congratula por que se mencionen explícitamente los derechos de las niñas y sus necesidades específicas, así como la violencia y la discriminación a las que se enfrentan en un grado desproporcionado, en forma de exclusión escolar, violencia sexual y de género, matrimonio forzado, estereotipos de género y normas sociales patriarcales. Según el Banco Mundial, las niñas tienen un 90 % menos de probabilidades de asistir a la escuela secundaria si viven en lugares afectados por

conflictos y violencia. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las mujeres siguen representando casi dos tercios de los adultos que no saben leer.

65. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, dice que promover una educación de calidad sobre la paz, la tolerancia y el respeto es esencial para un mundo armonioso. Su delegación celebra que el proyecto de resolución haga hincapié en la importancia de la educación para fomentar los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la igualdad de género y la prevención de la violencia, incluida la violencia sexual y de género, y que ponga de relieve los valores de la diversidad cultural y la libertad religiosa. Cabe destacar que el proyecto de resolución subraya la importancia de garantizar la igualdad de acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa a los niños afectados por conflictos armados o asociados a grupos armados o grupos terroristas. Este importante tema debería ocupar un lugar prominente en el orden del día de la mesa redonda que se convocará en el 57º período de sesiones del Consejo. El orador dice que su delegación elogia a los principales patrocinadores por su enfoque constructivo e inclusivo en todas las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución. Por todo lo anterior, los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo apoyan el proyecto de resolución y se sumarán al consenso sobre este.

66. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno está profundamente comprometido con la promoción del acceso a la educación para todos los niños, no solo como un fin en sí mismo, sino también como un medio fundamental para promover los principios de los derechos humanos. Los Estados Unidos de América apoyan firmemente las medidas que se adopten para aumentar la calidad de la educación y desean subrayar la importancia del derecho de toda persona a la educación. La oradora dice que su delegación entiende que la redacción del proyecto de resolución es coherente con ese derecho, consagrado en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

67. **El Sr. Staniulis** (Lituania) afirma que la educación de calidad es uno de los principales instrumentos de empoderamiento para crear sociedades inclusivas y prósperas. La delegación de Lituania comparte la opinión de que la educación y la formación en materia de derechos humanos contribuyen significativamente a prevenir los conflictos y los abusos y violaciones de los derechos humanos, a promover la tolerancia y la no discriminación y a fomentar la libertad política. Asimismo, celebra que en el proyecto de resolución se subraye la necesidad de garantizar que las niñas y los niños afectados por los conflictos armados o asociados a grupos armados o grupos terroristas tengan acceso a la educación en igualdad de condiciones. La delegación de Lituania anima a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

68. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.4/Rev.1](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.6/Rev.1](#): Importancia de los cuidados y el apoyo desde una perspectiva de derechos humanos

69. **El Sr. Villegas** (Argentina), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, España, Islandia, México y su propia delegación, dice que la aprobación del proyecto de resolución, en el que se reconoce la importancia de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de los cuidadores remunerados y no remunerados y de las personas que reciben cuidados y apoyo, será un hito. En el proyecto se expresa una profunda preocupación por la distribución y organización desiguales de los trabajos de cuidados y apoyo y sus efectos en los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

70. El trabajo de cuidados nunca ha gozado del reconocimiento social que merece. Las personas que prestan cuidados y apoyo no remunerados, que en su inmensa mayoría son mujeres y niñas, representan una parte considerable de la población activa de los países, pero son en gran medida invisibles para los organismos responsables de elaborar estadísticas sobre el mercado laboral y de otro tipo. Tampoco se tienen en cuenta en las políticas económicas y sociales.

71. En el proyecto de resolución, se insta a los Estados a aplicar todas las medidas necesarias para reconocer y redistribuir el trabajo de cuidados, incrementar la inversión en políticas e infraestructuras de cuidados y apoyo y respaldar la investigación y las encuestas destinadas a obtener datos pertinentes. El objetivo último es promover un cambio cultural con vistas a garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas.

72. **La Sra. Méndez Escobar** (México), continuando con la presentación del proyecto de resolución, dice que este contribuirá significativamente al reconocimiento del trabajo de cuidados y apoyo. En el proyecto se hace referencia a los retos que los Estados, en coordinación con las personas, las familias, las comunidades locales y el sector privado, tienen que abordar para que quienes den y reciben cuidados puedan disfrutar de sus derechos humanos. Es indispensable invertir en políticas e infraestructuras de cuidados y apoyo a los niños y niñas, las personas con discapacidad y las personas mayores. Todos los trabajadores deben poder beneficiarse de protección social y del derecho a licencia parental. Los Estados deben velar por que los estereotipos y las normas sociales con respecto al trabajo de cuidados no limiten las oportunidades económicas ni de otro tipo de las mujeres, las niñas, las personas con discapacidad y las personas mayores. Reconocer el valor del trabajo de cuidados y apoyo y distribuirlo de forma más equitativa permitirá combatir la desigualdad estructural y avanzar hacia la igualdad de género.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

73. **El Sr. Chen Xu** (China) dice que su delegación reconoce la importancia de los cuidados y el apoyo a los grupos vulnerables, como las personas mayores y las personas con discapacidad. También reconoce el papel preponderante desempeñado por las mujeres en la prestación de cuidados. Las cuestiones abordadas en el proyecto de resolución son de gran relevancia para el progreso social y económico. Al mismo tiempo, los contextos nacionales específicos deben informar los esfuerzos para lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. China es firme partidaria de la igualdad de género y seguirá adoptando medidas prácticas que contribuyan a aliviar la desproporcionada carga que supone para las mujeres la prestación de cuidados. El orador dice que su país apoya que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

74. **El Sr. Mehdi** (Pakistán), tras señalar que la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha puesto de relieve la importancia del trabajo de cuidados y apoyo, que generalmente es un trabajo no remunerado que realizan mujeres, dice que existe una necesidad acuciante de desarrollar infraestructuras sólidas para que todas las personas, independientemente de sus circunstancias, tengan acceso a los cuidados y el apoyo que necesitan. Aunque el debido reconocimiento y la distribución equitativa del trabajo no remunerado de cuidados y apoyo son importantes, también es necesario velar por que no se estigmatice el trabajo remunerado de cuidados que llevan a cabo las mujeres. En el proyecto de resolución no se han abordado todas las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el trabajo de cuidados remunerado, pero sin duda se tratarán a medida que avancen las conversaciones. La delegación del Pakistán espera con interés el taller de expertos y el estudio temático sobre la dimensión de derechos humanos de los cuidados y el apoyo, previstos en el texto. El Pakistán se complace en sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución.

75. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile), señalando que el trabajo de cuidados ha sido tradicionalmente responsabilidad de las mujeres, dice que el proyecto de resolución, que hace referencia a la promoción de la responsabilidad compartida, hace hincapié en la dimensión de derechos humanos del trabajo de cuidados y el apoyo. Los Estados deben seguir esforzándose, entre otros medios adoptando un enfoque interseccional e intercultural, por proteger y promover los derechos humanos de todas las personas que prestan o reciben cuidados y apoyo. El reparto desigual del trabajo de cuidados está estrechamente ligado a las desigualdades de género que impiden a las mujeres disfrutar plenamente de sus derechos. Así, la delegación de Chile celebra las referencias a la dimensión de género, que informa el proyecto de resolución, y pide al Consejo que apruebe este por consenso.

76. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que la carga de prestación de cuidados ha recaído históricamente en las mujeres de manera desproporcionada, lo que ha supuesto un impedimento para su empoderamiento económico y para el acceso a la igualdad de oportunidades, por lo que el proyecto de resolución, centrado en las dimensiones de género y de derechos humanos de la prestación de cuidados, debería aprobarse sin demora. Ese enfoque sería crucial para la transición hacia una sociedad del cuidado, reivindicada en la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. La delegación de Costa Rica espera que el Consejo apruebe el proyecto de resolución por consenso.

77. **La Sra. Schroderus-Fox** (Finlandia) dice que su Gobierno acoge con satisfacción el proyecto de resolución. La igualdad de género seguirá siendo inalcanzable mientras las cuestiones relativas a los cuidados y el apoyo no se entiendan desde la perspectiva de los derechos humanos. El trabajo de cuidados está infravalorado, lo que conduce a la discriminación de mujeres y niñas y agrava la marginación de las personas mayores. Los sistemas de cuidados y apoyo son fundamentales para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos, en particular a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad. Es necesario reconocer los derechos tanto de los proveedores como de los receptores de cuidados y apoyo. En ese sentido, el proyecto de resolución supone un gran paso adelante. La delegación de Finlandia celebraría que se aprobara por consenso.

78. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que subrayar la centralidad del trabajo de cuidados y apoyo forma parte de la lucha diaria de su país por la despatriarcalización y para lograr una sociedad más justa y equitativa. Por término medio, las mujeres dedican unas siete horas diarias, casi el doble que los hombres, a prestar cuidados y apoyo. Las consecuencias negativas sobre sus derechos al empleo y a la educación son considerables. Su contribución a la economía sigue sin cuantificarse. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia acoge con satisfacción el enfoque novedoso que con respecto a estos problemas han adoptado los principales patrocinadores del proyecto de resolución. También celebra que se prevea incluir la cuestión de la prestación de cuidados en la agenda del Consejo.

79. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), tras observar que las obligaciones de cuidados y apoyo de las mujeres y las niñas pueden exacerbar la desigualdad, dice, como se pide en el proyecto de resolución, que los Estados deben adoptar medidas para reconocer y valorar el trabajo de cuidados. Es necesario el empoderamiento de las mujeres, las personas con discapacidad y las personas mayores para que puedan participar plenamente en la toma de decisiones relacionadas con los cuidados y el apoyo. Aunque el proyecto de resolución contiene una serie de afirmaciones inexactas en relación con supuestos derechos y obligaciones que no existen en el ámbito del derecho internacional, los Estados Unidos lo apoyan en vista de la importancia de las cuestiones que plantea. La delegación de los Estados Unidos se siente orgullosa de participar en las iniciativas del Consejo por reconocer el papel fundamental que desempeñan las cuidadoras y cuidadores en todo el mundo.

80. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.6/Rev.1](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.7](#): Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

81. **El Sr. Sorreta** (Observador de Filipinas), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Brasil, Costa Rica, Eslovenia, Italia, Marruecos, Senegal, Tailandia y su propia delegación, dice que, como se reconoce en el proyecto de resolución, la educación en derechos humanos fomenta una cultura de respeto, igualdad y justicia que ayuda a prevenir conflictos y abusos contra los derechos humanos. Esa educación mejora los procesos democráticos y contribuye a la lucha contra el racismo. Su objetivo último es garantizar el respeto de todos los seres humanos.

82. El Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, que se puso en marcha en 2015, se ha basado en los avances logrados durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos. La cuarta fase del programa, que concluye en 2024, se centra en la educación de los jóvenes en materia de derechos humanos. En la quinta fase, el enfoque se ampliará para incluir a los niños. Se hará especial hincapié en los derechos humanos en relación con temas de importancia crítica tales

como las tecnologías digitales, el medio ambiente, el cambio climático y la igualdad de género.

83. En el proyecto de resolución, se pide al ACNUDH que elabore un plan de acción para la ejecución de la quinta fase del programa. Se anima a los Estados y a otras partes interesadas a redoblar sus esfuerzos para avanzar en la aplicación de las cuatro fases anteriores del programa. El orador espera que el Consejo promueva medidas para aprovechar el poder transformador de la educación aprobando el proyecto de resolución por consenso.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

84. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que la educación y la formación en materia de derechos humanos son elementos esenciales de un proceso que culmina en el disfrute de los derechos humanos por todas las personas. Una educación integral en derechos humanos en la que participen todas las partes interesadas contribuirá a que las sociedades se basen en una cultura de paz. La quinta fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos se centrará en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y explorará problemas acuciantes de alcance mundial. Costa Rica espera que la comunidad internacional contribuya a hacer realidad esta nueva fase.

85. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos acogen con satisfacción que el proyecto de resolución se centre en los derechos humanos en relación con las tecnologías digitales, el medio ambiente y la igualdad de género. También celebra que se haga hincapié en la prevención de conflictos y abusos y violaciones de los derechos humanos, así como en mejorar la participación y los procesos democráticos. La educación en derechos humanos es un medio excelente para ayudar a las personas a ejercer sus derechos. También puede fomentar el respeto de los derechos humanos de todas las personas. El hecho de que la delegación de los Estados Unidos patrocine el proyecto de resolución subraya el gran valor que concede a la educación y la formación en materia de derechos humanos.

86. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.7](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.10](#): Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

87. **El Sr. Lauber** (Observador de Suiza), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, la Argentina, Marruecos y su propia delegación, dice que el principal objetivo del proyecto es renovar el mandato de la Relatoría Especial. El único cambio sustancial que se ha introducido en relación con la anterior resolución del Consejo sobre el mandato de la Relatoría Especial ha consistido en adaptar el último párrafo del preámbulo a la resolución 51/23 del Consejo, relativa a los derechos humanos y la justicia de transición.

88. El patrocinio del proyecto de resolución por países de diferentes regiones es una prueba de la pertinencia del mandato de la Relatoría Especial, que contribuye a luchar contra la impunidad realizando visitas a países y elaborando informes. La nueva persona titular del mandato deberá ser nombrada antes de la clausura del 55º período de sesiones del Consejo. Se anima a todas las personas que reúnan los requisitos para optar al puesto a que se presenten.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

89. **La Sra. Toudic** (Francia) dice que ningún abuso ni violación del derecho internacional ni crimen contra este debe caer en el olvido, ya que no puede haber paz duradera sin justicia. Los crímenes cometidos por Rusia en su guerra contra Ucrania, por ejemplo, no pueden quedar impunes. Lograr que salga a la luz la verdad y se haga justicia puede ser un proceso largo y laborioso, pero es un esfuerzo que hay que hacer por las víctimas de violaciones de derechos humanos. Por ello, la delegación de Francia pide al Consejo que apruebe el proyecto de resolución y con ello renueve por otros tres años el mandato de la Relatoría Especial.

90. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que su Gobierno concede gran importancia al mandato de la Relatoría Especial, cuya labor es un componente esencial de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para prevenir el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Verdad, justicia y reparación, los temas del proyecto de resolución, son los objetivos en los que se apoyan los esfuerzos de Ucrania para abordar los problemas de derechos humanos a los que se enfrenta como consecuencia de la invasión rusa.

91. Si bien acoge con satisfacción el llamamiento que se hace en el proyecto de resolución para que la Relatoría Especial trabaje en estrecha coordinación con el ACNUDH, otras entidades competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, Ucrania opina que la persona titular del mandato también debería trabajar en estrecha colaboración con mecanismos internacionales, como el registro de daños y perjuicios causados por la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania que mantiene el Consejo de Europa con miras a garantizar una indemnización por daños y perjuicios y por pérdidas. En cualquier caso, la delegación de Ucrania está a favor del proyecto de resolución y pide al Consejo que lo apruebe por consenso.

92. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que, el 11 de septiembre de 2023, su país conmemoró el 50° aniversario de un golpe de Estado con el que se instauró una dictadura militar que duró 17 años. Así pues, la renovación del mandato de la Relatoría Especial reviste particular importancia para Chile, que ha adoptado una serie de medidas para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Chile valora asimismo la oportunidad de cooperar al respecto con los mecanismos internacionales, ya que esa cooperación le ayuda a mejorar sus prácticas internas. La oradora pide al Consejo que apruebe el proyecto de resolución por consenso. Sin verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, las palabras “nunca más” no tienen sentido.

93. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que la aprobación del proyecto de resolución permitirá al Consejo y a toda la comunidad internacional señalar la importancia de promover la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para crear una paz duradera y prevenir futuros horrores.

94. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.10](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.11](#): Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

95. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Cuba, Gambia, Indonesia, Kirguistán, Luxemburgo, Sudáfrica y su propia delegación, dice que, en 2018, el Consejo y la Asamblea General aprobaron la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, en la que se reconoce la contribución esencial de las comunidades campesinas y rurales a la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente, y se pide la protección y promoción de sus derechos humanos. Sin embargo, cinco años después, siguen encontrando grandes obstáculos para disfrutar de sus derechos.

96. La creación de un grupo de trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales es el medio más adecuado para garantizar la plena aplicación de la Declaración. Para cumplir la promesa de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás, habría que redoblar los esfuerzos para eliminar las desigualdades; la Declaración podría servir para facilitar esos esfuerzos. La oradora confía en que todos los Estados apoyen las medidas destinadas a combatir la desigualdad, la pobreza, la marginación y la discriminación y para mejorar la calidad de vida en las zonas rurales. Por ello, pide a los Estados miembros del Consejo que apoyen el proyecto de resolución.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

97. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que, en 2018, Alemania se abstuvo en la votación de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General sobre la aprobación de la Declaración. No obstante, desde entonces el Gobierno de Alemania ha prestado especial atención a los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan

en las zonas rurales. Resulta más evidente que nunca que los agricultores desempeñan un papel clave en la lucha contra la inseguridad alimentaria, el hambre y la malnutrición y en la implementación de la Agenda 2030. En número creciente, los campesinos dan la espalda a las penurias de la vida rural y emigran a las zonas urbanas. La creación de un grupo de trabajo según se prevé en el proyecto de resolución, que Alemania apoya, permitiría abordar esta cuestión y otras conexas.

98. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales están más expuestos a múltiples formas de discriminación y suelen verse desproporcionadamente afectados por las crisis mundiales, especialmente la triple crisis planetaria. El Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, que tendría una representación geográfica equilibrada, identificaría las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, así como los retos existentes. Es vital reconocer la contribución de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales a la protección y promoción del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y a la seguridad alimentaria. La delegación de Costa Rica apoya el proyecto de resolución y pide a todos los miembros del Consejo que lo aprueben por consenso.

99. **El Sr. Kah** (Gambia) dice que la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales ha marcado un hito en el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las comunidades rurales para garantizar la seguridad alimentaria y preservar la biodiversidad y el patrimonio cultural. Gambia apoya firmemente el proyecto de resolución, ya que es muy consciente de los retos que tienen que afrontar los campesinos y los trabajadores rurales, que, pese a constituir el pilar de los sistemas alimentarios, a menudo tienen que batallar con vulnerabilidades sistémicas y se ven afectados de manera desproporcionada por crisis como la pandemia del COVID-19, el cambio climático y las recesiones. La delegación de Gambia pide a todos los miembros del Consejo que voten a favor del proyecto de resolución para dar testimonio de su compromiso colectivo con un mundo justo, equitativo y sostenible.

100. **El Sr. Sultanov** (Kirguistán) dice que las zonas rurales constituyen la columna vertebral de su país, no solo porque en ellas vive el 66 % de la población, sino porque es allí donde se preservan y renuevan el espíritu y la cultura de la nación. La importancia de las zonas rurales va mucho más allá del papel que estas desempeñan en relación con la biodiversidad, el cambio climático y la seguridad alimentaria. La delegación de Kirguistán alienta a los miembros del Consejo a que voten a favor del proyecto de resolución.

101. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que su delegación cree que la creación de un grupo de trabajo interregional con la necesaria diversidad de conocimientos especializados contribuiría a la difusión y promoción de la Declaración. Los Gobiernos podrían solicitar al grupo de trabajo asesoramiento personalizado sobre los complejos retos a los que se enfrentan los campesinos y otras personas que viven en las zonas rurales. La movilización de organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil, en particular La Vía Campesina, FIAN Internacional y SOS Faim, demuestra hasta qué punto el proyecto de resolución cuenta con el apoyo de los titulares de derechos a los que se dirige. La comunidad internacional tiene que avanzar realmente hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la protección y la efectividad de los derechos de quienes alimentan al mundo. La delegación de Luxemburgo alienta a los demás Estados a votar a favor del proyecto de resolución, que también contribuiría a la realización del derecho a la alimentación y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

102. **El Sr. Eisa** (Sudán) dice que las personas que viven y trabajan en las zonas rurales constituyen una proporción importante de la población de muchos países de todo el mundo y, sin embargo, se enfrentan a grandes dificultades para ejercer sus derechos y tienen un acceso limitado a la educación, el empleo y otros derechos. El proyecto de resolución apoyaría la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el derecho a la alimentación y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Dado que los agricultores y campesinos constituyen la mayoría de su población, el Sudán apoya plenamente que se apruebe el proyecto de resolución.

103. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), recordando el largo proceso que culminó con la aprobación de la Declaración, dice que Cuba acoge con satisfacción el proyecto de resolución sobre la creación de un grupo de trabajo para promover su aplicación. El orador desea destacar el importante papel desempeñado por la sociedad civil y las contribuciones realizadas por cientos de organizaciones no gubernamentales, principalmente organizaciones de base. La delegación de Cuba espera que los miembros del Consejo se unan para apoyar el proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

104. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que el proyecto de resolución tiene por objeto promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, sobre la cual el Reino Unido ha expresado repetidamente preocupación, tanto en el Consejo como en la Asamblea General. Uno de los principales motivos es que la Declaración pretende establecer para los trabajadores rurales nuevos derechos, entre ellos derechos colectivos, que otras personas y grupos no tienen. A ese respecto, es importante recordar el principio, consagrado en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. En ese principio se sustenta todo el *corpus* del derecho internacional de los derechos humanos. En la Declaración de Viena aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 se reafirmó que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí. Romper con ese principio fundamental iría en detrimento de todos. El Reino Unido opina que tanto la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales como el proyecto de resolución desvían la atención de los Estados de las importantes lagunas existentes en la aplicación del derecho internacional vigente a los trabajadores rurales y de la necesidad de intensificar los esfuerzos para que los derechos económicos y culturales se vayan haciendo efectivos progresivamente. El Reino Unido apuesta decididamente por que la Agenda 2030 se traduzca en acciones sin que nadie quede atrás, tampoco los trabajadores rurales. Ahora bien, socavar la universalidad de los derechos humanos no es la forma de lograr ese objetivo. El orador dice que, por esos motivos, la delegación del Reino Unido desea que el proyecto de resolución se someta a votación y anuncia que votará en contra.

105. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos están profundamente preocupados por los retos a los que se enfrentan las personas que viven y trabajan en las zonas rurales de todo el mundo y se han comprometido a abordarlos. No obstante, no pueden apoyar la creación de un nuevo grupo de trabajo que requiera una gran cantidad de recursos, centrado exclusivamente en promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Los Estados Unidos mantienen su oposición a la Declaración, como habían señalado anteriormente, entre otras razones porque esta pretende crear derechos colectivos para los campesinos y da por supuesta la existencia de derechos para los que no existen una definición ni un reconocimiento internacionalmente aceptados. Los derechos humanos son derechos universales de los que gozan las personas independientemente de su clase social o de la naturaleza de su trabajo. Cualquier nuevo procedimiento especial sobre los derechos de los campesinos debe centrarse en promover la protección y el respeto de sus derechos humanos individuales y de sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional de los derechos humanos vigente. Así pues, la delegación de los Estados Unidos votará en contra del proyecto de resolución.

106. **La Sra. Toudic** (Francia) dice que su delegación agradece que se hayan incorporado al proyecto de resolución algunas de las sugerencias que ha formulado con miras a reforzar la perspectiva de género. Frente a la doble crisis del cambio climático y la pérdida de biodiversidad, Francia reconoce el papel esencial que desempeñan los campesinos y agricultores y los servicios que prestan en relación con el medio ambiente, como la lucha contra la erosión del suelo, el mantenimiento de los bosques y el almacenamiento de carbono. Además, concede especial importancia a las preocupaciones de las personas que viven en las zonas rurales en todo el mundo, que a menudo se ven afectadas de manera desproporcionada por la pobreza, la malnutrición y los efectos del cambio climático. El establecimiento de un mecanismo para realizar un seguimiento de la aplicación de la Declaración facilitaría el

intercambio de buenas prácticas y la identificación de soluciones específicas a esos retos. No obstante, Francia sigue apoyando con determinación un enfoque universalista con respecto a los derechos humanos. De acuerdo con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, los derechos colectivos no pueden prevalecer sobre los individuales. Francia no reconoce ningún derecho específico que se aplique únicamente a las categorías de personas contempladas en la Declaración. Debido a estas reservas, su delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

107. **La Sra. Voicu** (Rumanía) dice que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales deben disfrutar de los mismos derechos y libertades que los demás, de conformidad con los principios de igualdad y universalidad. Rumanía no reconoce derechos colectivos a ningún grupo por su comunidad de origen, cultura, lengua ni ningún otro factor, y se opone a la discriminación por cualquier motivo. Por lo tanto, no puede apoyar ninguna referencia a los derechos colectivos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

108. **El Sr. Jiang Han** (China) dice que la agricultura es una fuente de alimentos y ropa y constituye la base de la subsistencia y la supervivencia. El Gobierno de China siempre ha concedido gran importancia a los derechos y preocupaciones de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. China acoge favorablemente el proyecto de resolución y votará a favor de la propuesta. El orador espera que el grupo de trabajo realice un seguimiento activo de la aplicación de la Declaración y contribuya así a los esfuerzos que se llevan a cabo para eliminar la pobreza y el hambre, dar respuesta al cambio climático y preservar la biodiversidad.

109. **La Sra. Schroderus-Fox** (Finlandia) dice que su Gobierno reconoce la contribución de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales a la lucha contra el hambre y a la conservación y mejora de la biodiversidad. Finlandia comparte la convicción de que debe eliminarse la discriminación contra los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. No obstante, si bien acepta la salvaguardia que figura en el artículo 28 de la Declaración, sigue preocupándole que pueda producirse un solapamiento con los derechos de los Pueblos Indígenas. Además, teniendo en cuenta la importante labor realizada por los actuales procedimientos especiales del Consejo, los órganos de tratados, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, entre otras entidades, sigue teniendo dudas acerca del valor agregado que ofrecería el grupo de trabajo. Por lo antedicho, la delegación de Finlandia se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

110. *A petición del representante del Reino Unido, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajstán, Kirguistán, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, México, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Ucrania, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Chequia, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Montenegro, Rumanía.

111. *Por 38 votos contra 2 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.11](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.13](#): Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

112. **El Sr. Yao** (Côte d'Ivoire), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que este prorrogaría por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la

gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos. El texto es una versión actualizada de la resolución 45/17 del Consejo, aprobada en octubre de 2020. Según el proyecto de resolución, el Consejo acogería con satisfacción el trabajo realizado por la Relatoría Especial para facilitar información de utilidad para que los Estados pudieran cumplir mejor sus obligaciones. La gestión y eliminación de sustancias y residuos peligrosos es cada vez más pertinente en el actual contexto mundial de cambio climático, desastres naturales y violaciones generalizadas del derecho a un medio ambiente saludable. No se ha alcanzado el objetivo mundial de garantizar, para 2020, una gestión racional de los productos químicos y los residuos peligrosos de manera que se minimicen los efectos adversos significativos en la salud humana y el medio ambiente. De hecho, la tendencia es de crecimiento de las industrias que realizan un uso intensivo de productos químicos. Además, como destacó el Relator Especial en su informe sobre los efectos tóxicos de algunas soluciones propuestas para hacer frente al cambio climático ([A/HRC/54/25](#)), las tecnologías de descarbonización plantean otro reto, ya que podrían agravar la carga tóxica que soportan las personas y el planeta. La contaminación por plásticos representa una amenaza para la vida marina y humana y debe tratarse adecuadamente para proteger los derechos humanos y la salud de millones de personas, en particular la de las más vulnerables.

113. En ese contexto, el proyecto de resolución incluye una petición a la Relatoría Especial para que participe en los foros pertinentes de las Naciones Unidas y otros foros internacionales sobre cuestiones relacionadas con el mandato. Las cuestiones que aborda la Relatoría Especial preocupan mucho a África, pero también a otros continentes. Por lo tanto, es importante renovar el mandato de la Relatoría Especial para garantizar la aplicación y el seguimiento de las resoluciones del Consejo relacionadas con la cuestión. Las preocupaciones planteadas durante las consultas sobre el proyecto se han tenido en cuenta en la medida de lo posible para llegar a un texto consensuado que pueda aprobarse sin necesidad de votación.

114. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica), haciendo una declaración general antes de la decisión, dice que su delegación acoge con satisfacción las novedades que se han incorporado al proyecto de resolución. Ante la triple crisis planetaria del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación ambiental, y su impacto en los derechos humanos, la Relatoría Especial debe poder implicarse más a fondo en los debates y procesos de negociación multilaterales pertinentes. Por ello, la delegación de Costa Rica celebra que se incluya una mención explícita a la participación del Relator Especial en las sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino. También considera acertadas las referencias a la resolución 48/13 del Consejo y a la resolución 76/300 de la Asamblea General, en las que se reconoce el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, ya que Costa Rica considera que el reconocimiento de este derecho es uno de los hitos más importantes del Consejo. Asimismo, Costa Rica acoge con agrado la inclusión en el mandato de una perspectiva de género y edad, dadas las formas múltiples e interseccionales de discriminación que sufren millones de mujeres, niños y niñas y personas mayores en relación con su exposición a sustancias y residuos peligrosos y el impacto sobre sus derechos humanos. La delegación de Costa Rica ha participado activa y constructivamente en las negociaciones sobre el texto, que espera que se apruebe sin votación.

115. **La Sra. Peters** (Estados Unidos de América), explicando su posición antes de la decisión, dice que los Estados Unidos reconocen los graves efectos que la gestión y la eliminación inadecuadas de sustancias y desechos peligrosos pueden tener en el disfrute efectivo de los derechos humanos y están comprometidos con una gestión adecuada de esas sustancias y desechos. La oradora señala, no obstante, que algunas de las preocupaciones de su delegación no se han abordado satisfactoriamente durante las consultas sobre el texto. Por ello, los Estados Unidos se desvinculan de los párrafos séptimo y undécimo del preámbulo, ya que consideran que las cuestiones críticas que en ellos se plantean se tratan de forma más adecuada y exhaustiva en otros instrumentos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

116. Los Estados Unidos creen que la protección del medio ambiente es una forma de contribuir al bienestar y la dignidad de las personas de todo el mundo, así como al disfrute de todos los derechos humanos. Sin embargo, el derecho a un medio ambiente limpio,

saludable y sostenible, y el contenido de cualquier derecho similar, no está establecido en el derecho internacional, y la aprobación de resoluciones no vinculantes en foros multilaterales no cambia ese hecho. Los Estados Unidos también apoyan firmemente el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, tal y como se enuncia en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ahora bien, el derecho internacional no establece el derecho a la ciencia. A los Estados Unidos también le preocupa la terminología del proyecto de resolución que parece extender el alcance del ya amplio mandato de la Relatoría Especial. Ese mandato se limita estrictamente a las implicaciones que tienen para los derechos humanos la gestión y eliminación de las sustancias y los residuos peligrosos. Es importante evitar el solapamiento con las competencias de expertos y organismos ajenos al ámbito de los derechos humanos. Por último, a los Estados Unidos les preocupan las importantes repercusiones presupuestarias del proyecto de resolución y, por lo tanto, desean solicitar que el ACNUDH examine lo antes posible los costos asociados al mandato.

117. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.13](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.15](#): Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

118. **El Sr. Yao** (Côte d'Ivoire), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que se pretende renovar por un período de tres años el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, encargado de seguir elaborando el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, para proteger los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, incorporando al mismo tiempo un enfoque centrado en las víctimas. Durante las consultas sobre el texto, el Grupo de los Estados de África ha observado que algunos Estados deseaban modificar el mandato del grupo de trabajo para centrarse en la elaboración de un instrumento no vinculante, mientras que otros Estados y organizaciones de la sociedad civil eran partidarios de un instrumento vinculante. Ya se han realizado progresos considerables y se ha elaborado un segundo proyecto revisado del instrumento, que constituye una base sólida para la elaboración del futuro instrumento, sea cual sea su forma. El Grupo de los Estados de África considera que las numerosas víctimas de las flagrantes violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas militares y de seguridad privadas merecen algo mejor que el estancamiento de la situación sufrido durante los últimos 10 o 20 años. El Grupo espera que los Estados miembros aúnen esfuerzos para elaborar el marco normativo internacional y aprueben el proyecto de resolución por consenso.

119. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de la decisión, dice que los Estados Unidos están plenamente decididos a abordar las muy importantes preocupaciones que en materia de derechos humanos, entre otras, se plantean en relación con las operaciones de los contratistas militares y de seguridad privados en todo el mundo, y que han participado activamente en las últimas sesiones del grupo de trabajo. La falta de una decisión sobre la naturaleza del instrumento en cuestión ha obstaculizado considerablemente el avance de la labor del grupo de trabajo. En el período de sesiones del grupo de trabajo que se celebró en abril de 2023, se aprobó un procedimiento para seguir avanzando, pero los Estados Unidos se han reservado su posición porque no creen que deba mantenerse el mandato en su forma actual. Ha llegado el momento de progresar en la elaboración de un instrumento sólido y no vinculante, que supondría un hito y sentaría las bases para futuras actuaciones pertinentes en el ámbito nacional e internacional. En aras de un compromiso constructivo, la delegación de los Estados Unidos ha apoyado en las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución una propuesta de compromiso para negociar, como paso primordial, un marco no vinculante, antes de que se adopte una decisión sobre la redacción de un acuerdo vinculante. Los Estados Unidos lamentan que esa propuesta, que ha recibido un amplio respaldo, no se haya tenido en cuenta.

120. **La Sra. French** (Reino Unido), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que el rápido crecimiento de la industria militar y de seguridad privadas y el grado de impunidad con el que obran algunos actores, que llegan a cometer abusos contra los derechos humanos a gran escala, revelan la necesidad crítica de una regulación, una supervisión y una rendición de cuentas efectivas. Aunque el Reino Unido apoya que se renueve el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, le preocupa la falta de claridad sobre la naturaleza del proyecto de instrumento que se está elaborando. La persistente ambigüedad al respecto obstaculiza el necesario avance del desarrollo de los aspectos sustanciales del marco. Si bien es consciente de que existen opiniones divergentes sobre la cuestión, el Reino Unido considera que, en primer lugar, debería alcanzarse un consenso acerca de un instrumento no vinculante que se basara en iniciativas existentes, como el Documento de Montreux sobre las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes y las buenas prácticas de los Estados en lo que respecta a las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados. El Reino Unido se compromete a colaborar en ese proceso y espera poder participar constructivamente en el próximo período de sesiones del grupo de trabajo. Su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

121. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.15](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.19](#): Los derechos humanos y los Pueblos Indígenas

122. **La Sra. Méndez Escobar** (México), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Guatemala y su propia delegación, dice que, con la aprobación del proyecto, el Consejo decidiría seguir debatiendo formas de facilitar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo sobre la base de los artículos 18 y 41 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. También solicitaría que se organizaran dos reuniones entre períodos de sesiones para que los Estados, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, los Pueblos Indígenas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil puedan dialogar sobre formas concretas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo.

123. El proyecto de resolución refleja asimismo importantes novedades, como la recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativa a los derechos de las mujeres y niñas indígenas, y la observación general núm. 26 (2023) del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático. El proyecto hace referencia a los derechos que tienen los Pueblos Indígenas a la conservación y protección del medio ambiente y a una vivienda adecuada, así como a establecer medios de comunicación en sus propias lenguas. De acuerdo con el proyecto de resolución, el Consejo decidiría que el tema de la mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que se celebrará durante el 57º período de sesiones del Consejo, fueran las leyes, políticas, decisiones judiciales y otras medidas que los Estados hayan adoptado para lograr los fines de la Declaración. En las consultas sobre el texto se han abordado las preocupaciones expresadas por todas las delegaciones y representantes de los Pueblos Indígenas. Los principales patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

124. **La Sra. Schroderus-Fox** (Finlandia) dice que la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas es una prioridad para su país, tanto a nivel nacional como internacional. El proyecto de resolución incluye numerosos temas de alcance, entre ellos el aumento de la participación de los representantes de los Pueblos Indígenas y de las instituciones que estos han establecido debidamente. Los Pueblos Indígenas poseen conocimientos tradicionales y experiencia que son vitales y pueden aportar nuevas perspectivas en muchos temas pertinentes para la defensa del derecho internacional de los derechos humanos. La delegación de Finlandia acoge con especial satisfacción la decisión de celebrar entre períodos de sesiones dos reuniones, que brindarían la oportunidad de proseguir los debates entre los Estados y los representantes de los Pueblos Indígenas iniciados en el

trascendental taller de expertos celebrado en noviembre de 2022. Finlandia mantiene su firme compromiso de velar por que las voces de los Pueblos Indígenas sean escuchadas en el Consejo y es partidaria de que se apruebe el proyecto de resolución.

125. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que el proyecto de resolución consolidaría los esfuerzos de la comunidad internacional para promover y proteger los derechos de los Pueblos Indígenas y ampliaría su participación efectiva en el debate de los asuntos que afectan a sus derechos e intereses. Los Pueblos Indígenas de Ucrania han sufrido mucho desde el intento de anexión de Crimea por parte de la Federación de Rusia, primero en 2014 y posteriormente, y en mayor medida, en 2020. Las violaciones generalizadas y las restricciones sistemáticas de sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluido su derecho de reunión y asociación pacíficas y su libertad de expresión, opinión, religión y creencias, han sido ampliamente documentadas por mecanismos internacionales de vigilancia. Estas violaciones, así como las detenciones arbitrarias y las privaciones de libertad en régimen de incomunicación, las condenas por motivos políticos y el reclutamiento ilegal en el ejército de la Potencia ocupante, son la cruda realidad de los Pueblos Indígenas de Ucrania, en particular del pueblo tártaro de Crimea que vive bajo la ocupación rusa. Ucrania mantiene su compromiso de apoyar y proteger los derechos de los Pueblos Indígenas por todos los medios posibles, entre ellos los enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en el actual proyecto de resolución. La delegación de Ucrania respalda plenamente el proyecto de resolución y pide que se apruebe por consenso.

126. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación desea dar las gracias a los principales patrocinadores por su transparencia en las consultas sobre el proyecto de resolución. La participación de los Pueblos Indígenas aporta nuevas perspectivas a la labor del Consejo y da más vigor a sus esfuerzos por promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los Pueblos Indígenas no son organizaciones no gubernamentales y merecen ser escuchados por el Consejo en representación propia. La delegación de los Estados Unidos de América apoya decididamente las medidas destinadas a mejorar la participación de los Pueblos Indígenas que se contemplan en el proyecto de resolución y espera participar de forma constructiva en las dos reuniones entre períodos de sesiones que en aquel se prevén. La delegación de los Estados Unidos de América espera que esas reuniones atraigan la participación resuelta de todas las delegaciones para que conjuntamente se pueda seguir impulsando la iniciativa.

127. **La Sra. Toudic** (Francia) dice que su país promueve la diversidad cultural y lingüística y se solidariza con la lucha de los Pueblos Indígenas por el reconocimiento de su igual dignidad y de su historia. El Acuerdo de París sobre el cambio climático ha puesto de relieve no solo el impacto desproporcionado del cambio climático en los Pueblos Indígenas, sino también el valor que pueden tener los conocimientos indígenas en las iniciativas encaminadas a lograr adaptaciones climáticas de gran alcance y asegurarse de que la actividad humana sea compatible con la gestión sostenible del medio ambiente. La delegación de Francia celebra que los principales patrocinadores hayan procurado reforzar los párrafos del proyecto de resolución en los que el Consejo pide una mayor protección para los defensores indígenas de los derechos humanos y condena todas las formas de intimidación, acoso o represalias contra los Pueblos Indígenas. En el marco de sus esfuerzos en ese sentido, el Consejo también debe alentar a los Estados a que intensifiquen la lucha contra el discurso de odio en Internet contra los Pueblos Indígenas.

128. A pesar de estas consideraciones, la delegación de Francia desea reafirmar que, en virtud de la indivisibilidad de la República Francesa, del principio básico de igualdad y de su corolario, el principio de no discriminación, los derechos colectivos no pueden prevalecer sobre los derechos individuales, como se señaló en la declaración realizada por la delegación de Francia tras la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esa posición no menoscaba en modo alguno el respeto de los derechos y la dignidad de los Pueblos Indígenas, incluidos los derechos individuales inalienables de toda persona que forme parte de un grupo indígena.

129. **La Sra. Zhang Qiuruo** (China) dice que su país concede gran importancia a la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas. Su delegación ha participado activamente en las consultas sobre el proyecto de resolución y ha propuesto revisiones constructivas en relación con los efectos de las emisiones de residuos tóxicos en los derechos de los Pueblos Indígenas y a las modalidades específicas de participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo. La delegación de China agradece a los patrocinadores su flexibilidad y su amplio compromiso con todas las partes y se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

130. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que los Pueblos Indígenas y el respeto de sus derechos son de gran importancia para el Estado Plurinacional de Bolivia. Su delegación apoya firmemente los esfuerzos de los principales patrocinadores por renovar el compromiso de los Estados miembros y de la comunidad internacional de garantizar y proteger los derechos de los Pueblos Indígenas desde una perspectiva global, en un espíritu de cooperación, solidaridad y diálogo constante, por medio de la aprobación del proyecto de resolución. Se ha avanzado considerablemente en la sensibilización acerca de la especial vulnerabilidad de los Pueblos Indígenas ante los efectos de las diversas crisis en curso. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia celebra que el texto se centre en garantizar la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas, especialmente de las mujeres y las niñas, en los foros multilaterales; en que se preserven las lenguas y los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas y se apliquen sus prácticas tradicionales en la gestión de los ecosistemas; en garantizar el derecho a una vivienda adecuada sin discriminación; y en que se coordinen los esfuerzos del Consejo con los de otras organizaciones y mecanismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia apoya firmemente el proyecto de resolución.

131. **El Sr. Idris** (Eritrea), explicando su posición antes de la decisión, dice que su Gobierno cree que todos los grupos étnicos que viven en Eritrea son iguales y que su clasificación sobre la base de la condición de indígena es inapropiada. Aunque reconoce y respeta la decisión de otros Estados y comunidades de adoptar tales clasificaciones, lamenta que, por motivos políticos, varios procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo intenten aplicar esa clasificación a Eritrea refiriéndose a las etnias afar y kunama como Pueblos Indígenas. Por consiguiente, Eritrea no se sumará al consenso y, en caso de que se solicite una votación sobre el proyecto de resolución, se abstendrá.

132. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.19](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.20](#): Derechos humanos de las personas de edad

133. **El Sr. Villegas** (Argentina), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Brasil, Gambia, Eslovenia, Filipinas y su propia delegación, dice que el proyecto se centra en la violencia, el maltrato y el abandono que sufren las personas de edad en todo el mundo. Una de cada seis personas de edad ha sufrido algún tipo de violencia, según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, y la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad ha predicho que la cifra aumentará si no se actúa para atajar el problema, pese a lo cual se sigue ignorando la violencia contra estas personas. Así, en virtud del proyecto de resolución, el Consejo pediría a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convocara una reunión de expertos en derechos humanos con objeto de tratar sobre las obligaciones de los Estados en relación con la violencia contra las personas de edad y el maltrato y abandono de estas, en particular en vista de la fragmentación y las lagunas existentes en el derecho internacional de los derechos humanos con respecto a las personas de edad. El proyecto de resolución reviste especial importancia en un año en el que se celebra el 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El derecho internacional de los derechos humanos que se ha construido desde 1948 ha abordado las necesidades particulares de las mujeres, los niños y niñas y las personas con discapacidad. Ha llegado el momento de garantizar una igual protección para las personas mayores, en beneficio de todos, sin excepción.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

134. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se enorgullece de sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución, que aborda una cuestión de creciente importancia: en 2050, se prevé que se habrá duplicado el número de personas de 65 años o más, hasta alcanzar aproximadamente los 1.500 millones, lo que equivale a una de cada seis personas del planeta. La delegación de los Estados Unidos de América es decididamente partidaria de que el proyecto de resolución se centre en abordar el maltrato, la violencia y la discriminación que sufren las personas de edad, especialmente las mujeres mayores. Asimismo, se hace eco de la petición de que se tomen medidas para sensibilizar a la opinión pública acerca de la persistencia y la omnipresencia de este fenómeno, y de la preocupación expresada por que se impida así a las personas de edad disfrutar plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales y participar plenamente en la vida pública. Los Estados Unidos de América apoyan firmemente los programas para facilitar el acceso de las personas de edad a la atención de la salud, las tecnologías de apoyo, la educación y la justicia, y para protegerlas de la violencia, el maltrato, la discriminación y la desigualdad. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben adoptar medidas en ese sentido con respecto a todas las personas, independientemente de su edad. La delegación de los Estados Unidos de América espera que se siga trabajando para avanzar en ese empeño.

135. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que el proyecto de resolución aborda un tema extremadamente relevante que requiere una amplia visibilización. La delegación de México reconoce los esfuerzos de los principales patrocinadores por procurar que las propuestas y preocupaciones planteadas durante las consultas se tengan en cuenta de manera equilibrada y que se utilice un lenguaje firme para condenar la persistencia de todas las formas de violencia, maltrato y abandono que sufren las personas de edad. México acoge con satisfacción el reconocimiento de que el edadismo es una actitud prevalente y perjudicial que pone en grave riesgo los derechos de las personas mayores, a pesar de que el envejecimiento es parte del ciclo natural de la vida del ser humano. Las personas de edad siguen enfrentándose a violencia física, psicológica, emocional, económica, material y de otro tipo, discriminación, abandono y maltrato en entornos familiares, comunitarios e institucionales. Identificar los retos es solo el primer paso; para abordarlos, son esenciales estrategias integrales en las que las personas mayores sean consideradas titulares de derechos y agentes activos del desarrollo. México, que ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, está convencido de la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para que las personas mayores disfruten plenamente de sus derechos humanos y que nadie se quede atrás.

136. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que el maltrato, el abandono y la violencia que sufren las personas de edad son fenómenos mundiales que pueden ocurrir en lugares generalmente considerados seguros, como el hogar y los entornos institucionales. A ello se suma que la falta de datos estadísticos pertinentes limita la capacidad de elaborar estrategias integrales y políticas públicas para prevenir esos abusos y darles respuesta. Por ello, los Estados deben encontrar formas eficaces de compartir sus experiencias y establecer estrategias interseccionales claras para eliminar la discriminación por motivos de edad. Como se destaca en el proyecto de resolución, el edadismo y los estereotipos de edad son barreras que pueden causar múltiples formas de discriminación y maltrato. Costa Rica reconoce la aportación de las personas mayores a la sociedad, su sabiduría y su derecho a vivir en paz, y apoya la petición de una protección sólida y de garantías de autonomía, cuidados y una vida digna, sin violencia económica, física ni psicológica, para todas las personas de edad.

137. **La Sra. Zhang Qiuruo** (China) dice que, a medida que se acelera el proceso de envejecimiento de la población mundial, se hace cada vez más patente la importancia de proteger los derechos humanos de las personas de edad. La delegación de China acoge con satisfacción el proyecto de resolución y ha participado activamente en las consultas oficiosas. Desde principios de 2023, junto con varios países, China ha formulado declaraciones conjuntas sobre cuestiones relativas a las mujeres mayores, el envejecimiento y la seguridad social, centrándose en la mejora del bienestar. Siempre ha concedido gran importancia a la noción de “buen envejecimiento” y, con ese fin, ha concebido y aplicado una estrategia nacional a medio plazo y un plan de acción que implican una respuesta activa al envejecimiento de la población, una mayor participación social de las personas mayores y la

construcción de una sociedad adaptada a las necesidades de las personas de edad. El enfoque del plan de acción nacional de China está en consonancia con la prioridad que se otorga en el proyecto de resolución a la salvaguardia de los derechos humanos de las personas de edad, el refuerzo de los trabajos de cuidado y apoyo, y una especial atención a las mujeres mayores. Por ello, la delegación de China se sumará al consenso.

138. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/54/L.20.*

Proyecto de resolución A/HRC/54/L.25: Desapariciones forzadas o involuntarias

139. **La Sra. Toudic** (Francia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, la Argentina, el Japón, Marruecos y su propia delegación, dice que 60 Estados ya se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, en virtud del cual se prorrogaría por tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Aunque a menudo se considera erróneamente algo del pasado o que solo ocurre en determinadas regiones, la desaparición forzada es un fenómeno mundial que tiene efectos devastadores en las víctimas, sus familias y la sociedad en su conjunto. Se trata, además, de un fenómeno que se ve agravado por cambios sociales, como el creciente uso de las nuevas tecnologías, que, como se recoge en los recientes informes temáticos elaborados por el Grupo de Trabajo, constituye un nuevo desafío de gran trascendencia. El mandato del Grupo de Trabajo consiste, entre otras cosas, en ayudar a las familias de las víctimas en su búsqueda de justicia y de la verdad sobre la suerte y el paradero de sus seres queridos, mantener registros esenciales y ayudar a los Estados partes en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas a cumplir las obligaciones que este instrumento prevé. Dado que la prohibición de las desapariciones forzadas es universal y absoluta, Francia alienta a todos los Estados a que ratifiquen la Convención, la apliquen efectivamente y participen en el congreso mundial de 2024 para promover la ratificación de la Convención. La delegación de Francia pide al Consejo que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

140. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile), recordando que hace 50 años un golpe de Estado marcó el inicio de una cruenta dictadura en su país, dice que su delegación desea subrayar una vez más el carácter absoluto de la prohibición de las desapariciones forzadas. En un contexto mundial en el que existen múltiples casos de impunidad, resulta especialmente oportuna la reiteración en el proyecto de resolución de que no existe circunstancia alguna que justifique un crimen tan atroz. Esta prohibición absoluta es una de las normas básicas sobre las que se construye el derecho internacional de los derechos humanos. Chile, que conoce de primera fuente el sufrimiento y el trauma que estos crímenes causan a individuos, familias y sociedades enteras, valora enormemente la labor del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias e insta a todos los Estados a que apoyen sus actividades y apliquen sus recomendaciones. La oradora dice que, en consecuencia, su delegación hace un llamamiento a todos los Estados para que apoyen el proyecto de resolución y apliquen sus disposiciones.

141. **La Sra. Zhang** Qiuruo (China) dice que la desaparición forzada es una violación extrema de los derechos humanos que debe castigarse rigurosamente en todos los Estados. La Constitución y las leyes de China establecen claramente que todos los ciudadanos gozan de libertad personal, que no puede ser restringida ilegalmente por ninguna persona ni organización. No obstante, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias han publicado informes con información sesgada e inexacta sobre la situación en Xinjiang y Tíbet. La delegación de China insta al Grupo de Trabajo a que deje de difundir información sin fundamento y a que entable un diálogo constructivo con los Estados miembros. A pesar de esas preocupaciones, habida cuenta de la importancia del mecanismo y de la actitud constructiva mostrada por los patrocinadores durante las consultas oficiosas sobre el proyecto, China está dispuesta a sumarse al consenso.

142. **La Sra. Kononenko** (Ucrania) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución, que es coherente con resoluciones anteriores sobre el mismo tema que se aprobaron por consenso. Ucrania comparte la preocupación manifestada por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias, como los arrestos, detenciones y secuestros

cuando forman parte de desapariciones forzadas o son equiparables a estas, especialmente teniendo en cuenta las desapariciones forzadas perpetradas por Rusia en Ucrania desde 2014 y los crímenes de guerra que Rusia ha cometido desde el inicio de su invasión a gran escala de Ucrania. La oradora dice que Ucrania está firmemente convencida de la importancia capital de las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y apoya firmemente que se prorrogue su mandato tres años más. Su delegación pide a todos los miembros del Consejo que se sumen al consenso sobre el proyecto de resolución.

143. **La Sra. Billingsley** (Estados Unidos de América) dice que su delegación respalda decididamente el proyecto de resolución y se solidariza con todas las personas afectadas por el crimen de desaparición forzada. Esos crímenes constituyen una atroz violación de los derechos humanos prohibida por el derecho internacional y, sin embargo, siguen utilizándose para silenciar la disidencia y atacar a la sociedad civil. Los Estados Unidos renuevan su compromiso de hacer frente a las desapariciones forzadas y piden a los Gobiernos de todo el mundo que pongan fin a estas prácticas, hagan rendir cuentas a los responsables, revelen la suerte y el paradero de las víctimas y respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas.

144. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.25](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.26](#): Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

145. **La Sra. Akhundova-Mammadova** (Azerbaiyán), presentando el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de Países No Alineados, dice que el Movimiento ha expresado repetidamente su opinión inequívoca de que las medidas coercitivas unilaterales dificultan el disfrute de los derechos humanos por las personas que viven en los Estados objeto de esas medidas. Esa opinión se reiteró en la 18ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento, celebrada en Bakú en 2019.

146. El proyecto de resolución [A/HRC/54/L.26](#), que se basa en la resolución 45/5 del Consejo, aprobada en 2020, prorroga por tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y es fruto de amplias consultas con los Estados y otras partes interesadas. En el proyecto de resolución actualizado, el Consejo expresa su apoyo a la puesta en marcha de la plataforma de investigación en materia de sanciones y acoge con beneplácito la iniciativa de la Relatoría Especial de desarrollar y poner en marcha una herramienta uniforme y universal para observar y evaluar las repercusiones que tienen en los derechos humanos las medidas coercitivas unilaterales y el exceso de celo en el cumplimiento de estas.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

147. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, dice que estos Estados se han sentido decepcionados por la indiferencia que en las consultas oficiosas se ha mostrado con respecto a propuestas presentadas por Estados que no son miembros del Movimiento de Países No Alineados. La Unión Europea está seriamente preocupada por las iniciativas del Consejo sobre medidas coercitivas unilaterales, incluido el mandato de la Relatoría Especial, y rechaza la premisa fundamental subyacente de que las medidas coercitivas unilaterales tienen efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos.

148. La Unión Europea y sus Estados miembros figuran entre los principales donantes de ayuda, también a países a los que se aplican sanciones. Las medidas restrictivas impuestas por la Unión Europea son siempre selectivas, están cuidadosamente calibradas y van dirigidas a los responsables de las políticas o acciones en las que desea influir. Las medidas respetan plenamente los principios humanitarios y el derecho internacional humanitario y se aplican de forma que no se deriven consecuencias adversas para la seguridad alimentaria en ningún país. Las sanciones de la Unión Europea nunca se han dirigido a productos agrícolas ni alimentarios, como cereales, fertilizantes, medicinas ni otros suministros de emergencia. Debido a la naturaleza y el contenido del proyecto de resolución, los Estados miembros de la

Unión Europea integrantes del Consejo votarán en contra de su aprobación y piden a los demás miembros que hagan lo mismo.

149. **La Sra. Billingsley** (Estados Unidos de América) dice que el proyecto de resolución no promueve ni el respeto ni la protección de los derechos humanos, sino que propone un peculiar relato especular según el cual el problema que hay que abordar no son los responsables de abusos contra los derechos humanos, que es a quienes van dirigidas las sanciones, sino las sanciones en sí. La oradora dice que las sanciones son un instrumento legítimo, adecuado y eficaz para responder a actividades perjudiciales y hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad. Pueden utilizarse para promover la rendición de cuentas por violaciones y abusos contra los derechos humanos, responder a comportamientos perversos y luchar contra la delincuencia transnacional, el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Los Estados Unidos utilizan las sanciones de forma coherente con el derecho internacional. Son conscientes de las posibles consecuencias imprevistas de las sanciones, pero sus medidas pretenden limitar abusos de los Gobiernos, no perjudicar a la población. El proyecto de resolución cuestiona la capacidad de los Estados para determinar sus relaciones económicas y proteger intereses nacionales legítimos. También podría llegar a socavar la capacidad de la comunidad internacional para responder a los abusos y violaciones de los derechos humanos.

150. Los Estados Unidos fueron uno de los principales patrocinadores de la resolución 2664 (2022) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual se creó una excepción humanitaria a los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad. Esa iniciativa histórica ha facilitado la entrega de ayuda humanitaria a quienes la necesitan, al tiempo que ha contribuido a asegurarse de que agentes malintencionados no desvíen ni utilicen indebidamente la ayuda. En los programas de sanciones de los Estados Unidos se contemplan numerosas excepciones humanitarias, por ejemplo a través de la expedición de permisos generales por los que se autoriza la prestación de ayuda humanitaria como medio de aplicar la resolución 2664 (2022) del Consejo de Seguridad y de construir sobre esa base. Que las sanciones sean selectivas es esencial para alcanzar los objetivos previstos, como impedir que los actores implicados abusen del sistema financiero internacional o socaven el respeto de los derechos humanos. No es casualidad que muchos de los líderes que critican con vehemencia la imposición de sanciones sean los mismos que han atraído la atención del Consejo por la represión que ejercen sobre sus poblaciones. En resumen, no son las sanciones las que menoscaban el respeto de los derechos humanos, sino quienes cometen abusos y violaciones de los derechos humanos. Por estas razones, la delegación de los Estados Unidos de América votará en contra del proyecto de resolución.

151. **La Sra. Zhang Qiuruo** (China) dice que las medidas coercitivas unilaterales vulneran el derecho internacional. Son actos hegemónicos que reflejan la política de la fuerza y perjudican gravemente el desarrollo económico y social de los Estados contra los que se dirigen, así como el derecho de sus pueblos a la supervivencia y el desarrollo. Socavan los esfuerzos de la comunidad internacional y de los países sometidos a sanciones para promover y proteger los derechos humanos. La comunidad internacional debe unirse y mostrar su oposición a ese tipo de medidas. Lamentablemente, pese a sus graves consecuencias humanitarias, algunos Estados siguen obstaculizando la creación de mecanismos para combatirlas. La delegación de China insta a esos países a que pongan fin a tales sanciones y a que superen las diferencias a través del diálogo. Si se solicita una votación sobre el proyecto de resolución, votará a favor. En interés de la justicia y la equidad internacionales, China pide a los demás Estados que hagan lo mismo.

152. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que la promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional son las piedras angulares de la política exterior de su Gobierno. De conformidad con esos principios, su delegación se ha pronunciado reiteradamente en contra de las medidas coercitivas unilaterales impuestas extraterritorialmente por un Estado contra otro por motivos políticos, económicos, militares o de otro tipo. Esa clase de medidas solo debe aplicarse con la autorización de los organismos internacionales competentes y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La postura de Costa Rica está en consonancia con la práctica tradicional del país de promover las relaciones amistosas entre los Estados y sus pueblos mediante la inclusión, el diálogo y la cooperación internacional.

153. A pesar de esas consideraciones, la delegación de Costa Rica considera que algunos aspectos del proyecto de resolución quedan fuera del contexto del debate. Lamentablemente, en el proyecto de resolución se afirma que las medidas coercitivas unilaterales tienen repercusiones negativas en el estado de derecho. La delegación de Costa Rica no está de acuerdo con esa afirmación, que da a entender que el estado de derecho se quiebra o se ve afectado negativamente cuando se impone ese tipo de medidas. Los Estados tienen la obligación de defender el estado de derecho y, al mismo tiempo, cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y esforzarse por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en un entorno que fomente la rendición de cuentas y el disfrute efectivo de los derechos humanos por todas las personas. La delegación de Costa Rica también opina que las consultas sobre el proyecto de resolución podrían haberse llevado a cabo de forma más transparente para tener en cuenta las preocupaciones que se han planteado en las distintas fases de las negociaciones. Por estos motivos, el orador dice que su delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

154. *A petición del representante de Bélgica, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajistán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Ucrania.

Abstenciones:

Costa Rica, México.

155. *Por 32 votos contra 13 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.26](#).*

Se levanta la sesión a las 18.55 horas.